



Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL - TOLIMA

E. S. D.

Rad. 2021-00122-00

Ref. Proceso Ejecutivo de **LUIS FERNANDO RUBIO BOCANEGRA** contra **MARINA GUZMAN MORENO**.

Respetada Señora Juez.

Mediante el presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha diciembre 02 de 2021, por los motivos que expongo a continuación:

1. La suspensión se solicita por la eventual imposibilidad de la práctica de la prueba de cotejo de firma y huella solicitada en este proceso por medio de dictamen pericial, toda vez que en el trámite de la investigación penal que adelanta la Fiscalía 35 Seccional del Espinal, el ente acusador realizará labores de documentología como se explicó en la certificación adjunta y para ello el título valor original será incorporado a dicho expediente en cadena de custodia, lo que significa que no estará disponible para ser revisado por el perito por cuenta de este proceso.
2. Esto implica que las razones argumentadas por el despacho en aplicación del artículo 162 inciso 2 del C. G. P., no son aplicables porque en la práctica se estaría vulnerando el debido proceso y derecho a la defensa de la demandada, porque esto implicaría agotar todas las etapas del proceso e incluso emitir sentencia de primera instancia, no pudiéndose practicar la prueba fundamental en que se basan los argumentos de las excepciones de fondo, el dictamen pericial de cotejo de firma y huella sobre el documento original que se encuentra en poder del demandante.
3. Por lo anterior, solicito se aplique el inciso final del párrafo del artículo 161 del C. G. P., teniendo como base la aplicación de los artículos 29 de la



Constitución Política y el artículo 14 del C. G. P., siendo soporte probatorio de este recurso la certificación emitida por la Fiscalía General de la Nación – 35 Seccional de El Espinal, que obra a folios del proceso.

Atentamente,

CARLOS ROBERTO RESTREPO ORJUELA

CC. No. 93.132.037

TP. No. 104.376 C. S. de la J.